



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



ASFI
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

crédito y a la situación particular de cada prestatario, debiendo tomar en cuenta además, que la reprogramación bajo estos términos, no implica el cambio de calificación del citado deudor a una categoría de mayor riesgo de forma automática.

Asimismo, la atención de las mencionadas solicitudes no debe exceder los treinta (30) días calendario, teniendo que brindarse un trato equitativo, sin discriminación, en **condiciones de calidad, cuantía, oportunidad** y disponibilidad adecuadas a los intereses económicos de los deudores, otorgando información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible, sobre las características y condiciones de los refinanciamientos y/o reprogramaciones, ofreciendo **buena atención y trato digno**, actuando en todo momento con la debida diligencia.

La Gerencia General de las citadas entidades, es responsable de hacer cumplir la presente instrucción, aspecto sobre el cual, ASFI efectuará el respectivo control en sus tareas de supervisión.

Atentamente,

Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA s.
[ASFI] Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

